

cantidades obtenidas en virtud de los semestres que al transportista le falten para cumplir la edad de sesenta y cinco años.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Juan José Sota Verdión.

ANEXO I (Modelo de Solicitud)

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIF

NACIDO EL

DOMICILIO

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

TELEFONO DE CONTACTO

TIPO DE AUTORIZACION

EXPONE

Que a la vista de la Orden IND/ /2009, de ..., por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2009 la convocatoria de ayudas a transportistas autónomos que abandonen la actividad, considerando que reúne los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA

- Que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Está exento del pago del IAE.
- Que tiene satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios

SOLICITA

El otorgamiento de la correspondiente subvención por abandono de la actividad de transportista renunciando a la totalidad de autorizaciones de transporte público de que es titular.

La presentación de la presente solicitud implicará la autorización para que el Gobierno de Cantabria pueda obtener información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de esta naturaleza. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

En ..., a ... de ... de 2009

Firmado:

Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico.
09/14985

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, benéficas, sociales y de ocio para el ejercicio 2009.

Por Resolución de Alcaldía número 141/2009, de 30 de septiembre, se efectúa la convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas,

docentes, juveniles, benéficas, sociales y de ocio para el ejercicio 2009.

La regulación de las condiciones, objeto, requisitos de los beneficiarios y peticionarios y documentación a presentar, viene determinada en la Ordenanza Reguladora para el otorgamiento de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento y publicada definitivamente en el BOC número 245, de fecha 26 de diciembre de 2005, y modificación aprobada y publicada en el BOC número 48, de 8 de marzo de 2007.

Conforme al artículo 5 de la Ordenanza, la finalidad de las ayudas serán las actividades que se desarrollen dentro del municipio de Vega de Liébana durante el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2009.

Asimismo serán subvencionables las actividades que se desarrollen fuera del municipio que tengan una repercusión cultural, deportiva, docente, benéfica o social directa sobre los habitantes del municipio y que los participantes de las mismas sean mayoritariamente vecinos de Vega de Liébana.

Quedan excluidas las actividades que única y exclusivamente consistan en reuniones gastronómicas.

El plazo para formular las solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

El plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre del año corriente.

Las solicitudes irán dirigidas al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Liébana, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria, y deberán ir acompañadas de la documentación siguiente (artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora):

- a) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.
- b) Copia de los estatutos de la Entidad o asociación.
- c) Fotocopia del CIF.
- d) Fotocopia del DNI del representante legal.
- e) Currículo de la Entidad.
- f) Proyecto o actividad concreta para los que se pretende la subvención, que deberá incluir:
 - Denominación del proyecto.
 - Objetivos.
 - Destinatarios (número aproximando de participantes)
 - Lugar donde se llevará a cabo.
 - Calendario.
 - Recursos humanos y materiales necesarios para su realización.
 - Presupuesto detallado.
 - Plan de financiación.
- g) Declaración responsable del Representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc, destinados a este proyecto.
- h) Copia del acta de aprobación del proyecto por el órgano directivo de la Entidad.
- i) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de estar exonerado de dichas acreditaciones.
- j) Datos de la entidad bancaria y documento expedido por el banco o caja correspondiente, que certifique la pertenencia de la cuenta corriente a la entidad o asociación solicitante. A la citada cuenta se transferirá el importe de la subvención que pudiera concederse.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don ..., con DNI ... y con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de la asociación, club, peña, etc., con domicilio en ...), enterado de la convocatoria de subvenciones para el año 2009 efectuada por el Ayuntamiento de Vega de Liébana, publicada en el BOC número ..., de fecha ...,

SOLICITA: Una subvención por importe de..., para la realización del siguiente proyecto de carácter... (cultural,

deportivo, docente, juvenil, benéfico, social y/o de ocio), a realizar en el municipio de Vega de Liébana durante el año 2009, denominado..., presentando a tal objeto la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, benéficas, sociales y de ocio.

Lugar, fecha y firma.

Vega de Liébana, 30 de septiembre de 2009.-El alcalde, Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

09/14746

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Anuncio sobre imposibilidad de notificación de expediente de disciplina urbanística a Urbanización Baños, S.A. Expediente número 549/2009.

Intentada reiteradas veces, sin que se haya podido practicar la notificación del Expediente de Disciplina Urbanística nº 549/2009, a Urbanización Baños, S.A., en cumplimiento del Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se efectúa la notificación por medio de este anuncio:

Don Jose Ramón Cuerno Llata.- Secretario del Ayuntamiento de Astillero.

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de mayo del 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS O DE ACTIVIDAD.

Examinados los expedientes que a continuación se detallan, se acordó, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Técnicos Municipales, conceder las siguientes licencias de obras, subordinadas al previo abono de la tasa establecida, estricta sujeción a los términos de la instancia, entendiéndose otorgada salvo el derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo esta licencia validez para seis meses. Terminada la obra, ésta será revisada por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar si se ajusta a la licencia otorgada, caso contrario, se incoará el correspondiente expediente de infracción urbanística.

D) DISCIPLINA URBANÍSTICA:

1.- Urbanización Baños, S.A.- Estado De La Urbanización Última Fase De "Los Puertos".- Exp. 549/2009.- En relación con las actuaciones inspectoras realizadas por este Ayuntamiento en relación al estado de las obras de urbanización de la última fase de la Urbanización "Los Puertos", ubicada en la c/ Ría de Solía, propiedad de Urbanización Baños, S.A., de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal que señala:

"Las obras de urbanización del conjunto denominado "Los Puertos", incluida dentro del Plan Parcial del mismo nombre, se han ido ejecutando por fases, en función del Plan de Etapas definido en el Proyecto de Urbanización aprobado en su día como instrumento de desarrollo del citado Plan Parcial, habiéndose completado hasta el momento ocho de las nueve etapas definidas.

Debido a los problemas generados por la línea eléctrica que cruza una de las parcelas contenidas en ésta última etapa o fase de la urbanización, las obras de ejecución de la última manzana de viviendas unifamiliares han quedado suspendidas, sin que, hasta el momento haya notificación alguna por parte del promotor sobre su intención de proseguirlas.

En este momento, y debido al ya largo periodo de inactividad en la obra, la situación es de abandono y suciedad acumulada, con las vallas de obra caídas y el camino existente lleno de maleza y escombros, tal y como se aprecia en las fotografías que se adjuntan.

En esta situación se consideran de aplicación los preceptos contenidos en el art. 9.1 de la Ley del Suelo Estatal 8/07, el 200 de la Ley 2/01 de Cantabria y 47 de las NN.SS municipales, todos ellos referidos al deber de conservación de los propietarios de terrenos y construcciones para conservar siempre las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato, ninguna de las cuales quedan aseguradas en el caso que nos ocupa.

En consecuencia se propone requerir al propietario de los terrenos para la ejecución de las siguientes obras:

1. Retirada de escombros, limpieza y desbroce de malezas en todas las superficies destinadas por el Plan Parcial a viario y señalados como ZONA 1 en la imagen que se acompaña,

2. Ejecución de acera peatonal en el lindero con el Instituto, continuando la existente en la fase anterior con sus mismas características constructivas, en el tramo señalado en la imagen.

3. Acabado superficial de la ZONA 1, en todo uno compactado, que posibilite el tránsito temporal de vehículos

4. Cierre de toda la parcela destinada a usos residenciales con valla permanente de 2 metros de altura."

Es competencia de este Ayuntamiento de acuerdo con el Artículo 25.2.h atributiva del ámbito competencial en materia de salubridad pública, el mantenimiento de la misma y la ordenación a los administrados de actuaciones tendentes a su restauración, rehabilitación, y adecuación al ornato público. Lo que supone una competencia de tipo ordenador, reglamentaria y ejecutiva en distintos ámbitos que van desde la depuración de aguas, el control de alimentos, el ornato de inmuebles, la limpieza de solares, etc.

Existe legalmente un deber por su parte de mantener en buenas condiciones su propiedad como así se señala en el Art. 200 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, que establece: "Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las Normas sobre Protección del Medio Ambiente..."

Idéntico deber se señala en el artículo 9 de la Ley del Suelo 8/2007 de 28 de Mayo: "El derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlo a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles..."

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha resaltado este deber, tendente a profundizar en la idea de policía urbana, conectada a las restricciones que la propiedad privada tiene, en atención a la función social que presta. De esta suerte, la STS 23 de enero de 1.987, 12 de mayo de 1.987, ARZ. 5.515, 20 de diciembre de 1.988, ARZ. 10.047, 17 de mayo de 1.993, ARZ. 3.486, posibilitan a esta Administración al requerimiento para que tal poder de policía no se vea menoscabado por actuaciones de los particulares que pueden perjudicar al interés público, de este modo es el particular, titular de un bien, quien debe velar por su correcta conservación, arreglo y restauración, deber de conservación que sólo quiebra en el supuesto de ruina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda: